



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: jueves, 13 de Junio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2024 SC DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

1960

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 03/2024 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 57/2024), conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 161.639. Abastecimiento domiciliario de Agua Potable. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Importe: 4.200,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.619. Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Importe: 20.800,00 Euros.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. SUMA: 25.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 25.000,00 EUROS.



Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
Importe: 25.000,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS. SUMA: 25.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 25.000,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga, a 11 de junio de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE. FDO.: Susana
Macho Adalia